

CERTIFICAT/ CERTIFICADO

EXPEDIENT EXPEDIENTE Nº	NÚM./	ÒRGAN ÓRGANO COLEGIADO	COL·LEGIAT/ FECHA DE LA SESIÓN
14/2025		La Junta de Govern Local	27/05/2025

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en la data anteriorment citada, va adoptar, entre altres, el següent acord:

ASSUMPTE URGENT. EXPEDIENT 14/2025. PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL. APROVACIÓ DE LES BASES I CONVOCATÒRIA DE LA SUBVENCIÓ EN RECOLÇAMENT DE L'AGRICULTURA LOCAL PEL MANTENIMENT I PROMOCIÓ DEL RAÏM DE MOSCATELL COM A PATRIMONI HISTÒRIC EN EL MUNICIPI DE BENISSA. EXERCICI 2025.

Favorable	Tipus de votació/ Tipo de votación: Unanimitat/Assentiment/ Unanimidad /Asentimiento
-----------	--

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPOSTA A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL

APROVACIÓ DE LES BASES SUBVENCIÓ RECOLÇAMENT AGRICULTURA LOCAL MANTENIMENT I PROMOCIÓ DEL RAÏM DE MOSCATELL COM A PATRIMONI HISTORIC EN EL MUNICIPI DE BENISSA. EXERCICI 2025

Antecedents:

Per Providència de la regidora de 02/01/2025 s'incoa expedient per la concessió de subvenció de recolçament a l'agricultura local, manteniment i promoció del raïm de moscatell com a patrimoni historic en el municipi de Benissa, exercici 2025 per tal de mantenir el bon estat fitosanitari dels terrenys del Terme municipal així com una imatge adequada i admissible de cara als visitants, inversors i persones que eligeixen establir la seua residència en este municipi.

Pel Departament d'Agricultura s'ha redactat l'esborrany de les Bases a l'efecte, i vista la memòria justificativa i l'informe de Secretaria i de la Intervenció ambdós de data 0402/2025 així com Informes favorables de la Direcció General d'Administració Local Subdirecció General d'Administració Local sobre la sostenibilitat financera i inexistència de duplicitat, Art.



7.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de data 26/03/2025, atesa la competència de la Junta de Govern Local, d'acord amb la Resolució d'Alcaldia núm. 2019-1376, de 26 de juny, de confirmat amb l'Art. 172 del ROF emet el següent informe-proposta de resolució.

Vista la falta de l'informe de fiscalització prèvia Fase A, preceptiu per a la tramitació de l'expedient, en l'acord de la Junta de Govern Local de data 20 de maig de 2025 sobre aquesta proposta i subsanat amb l'informe de data 22 de maig de 2025.

Vista la proposta de resolució PR/2025/1621 de 22 / de maig / 2025./ Vista la propuesta de resolución PR/2025/1621 de 22 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓ/ RESOLUCIÓN

Prèvia declaració d'urgència aprovada per unanimitat, es tracta el següent assumpte:

PRIMER. Aprovar les «**BASES SUBVENCIÓ RECOLÇAMENT AGRICULTURA LOCAL, MANTENIMENT I PROMOCIÓ DEL RAÏM DE MOSCATELL COM A PATRIMONI HISTORIC EN EL MUNICIPI DE BENISSA. EXERCICI 2025.**»

SEGON. Aprovar la convocatòria per a la concessió de les presents subvencions destinades al recolçament de l'agricultura local, manteniment i promoció del raïm de moscatell com a patrimoni historic en el municipi de Benissa per tal de mantenir el bon estat fitosanitari dels terrenys del Terme municipal així com així com l'arrelament cultural al municipi i mantenir una imatge adequada i admissible de cara als visitants, inversors i persones que eligeixen establir la seua residència en este municipi.

TERCER.- Atorgar la subvenció i autoritzar i disposar la despesa de 50.000,00 euros, amb càrrec a l'aplicació 4140-489 del Pressupost General de l'Ajuntament de Benissa a la qual ascendeix l'import de la subvenció, prèvia fiscalització de conformitat per l'òrgan interventor.

QUART. Registrar la informació a incloure en la BDNS pels mitjans electrònics que aquesta proporcione, acompanyada del text de la convocatòria, del seu extracte i de les seues dades estructurades.

Després de registrar la informació, la BDNS posarà l'extracte de la convocatòria a la disposició del Butlletí Oficial de la Província d'Alacant per a la seua publicació. En la publicació de l'extracte haurà de constar el codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria.

CINQUÈ. Designar com a membres de la Comissió de Valoració, encarregada d'emetre informe en el qual es concrete el resultat de l'avaluació efectuada, a:

- A l'Alcalde o regidor delegat d'Agricultura
- La secretaria general de la Corporació, secretaria.



- La tresorera municipal, vocal.
- l'Administratiu del Departament d'Agricultura, vocal
- Al Vigilant Rural, vocal

SISÈ. Donar trasllat de l'acord als membres integrants de la Comissió de Valoració, als efectes oportuns.

Se sotmet a votació, sent aprovada la proposta per UNANIMITAT.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 206 del RD. 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats Locals, s'efectua advertiment o excepció que, celebrada la sessió anterior, no ha tingut lloc una altra posterior per a l'aprovació de la seva acta, per la qual cosa la present s'estén a reserva del que resulti de l'aprovació de referida acta.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**



BASES SUBVENCIÓ RECOLÇAMENT AGRICULTURA LOCAL MANTENIMENT I PROMOCIÓ DEL RAIM DE MOSCATELL COM A PATRIMONI CULTURAL EN EL MUNICIPI DE BENISSA. EXERCICI 2025.

Primera.- Finalidad de la convocatoria y régimen jurídico.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de agricultores para preservar y promocionar la vid de moscatel y así recuperar, proteger y divulgar toda la tradición y cultura del Moscatel del municipio de Benissa durante el año 2025.

El cultivo de la vid de moscatel ha sido el eje fundamental y vertebrador de la agricultura y la economía del municipio de Benissa desde el Siglo XVIII hasta la reciente eclosión del fenómeno de la turistificación masiva de las partidas costeras del término municipal. Así pues, se puede afirmar que durante los tres últimos siglos el éxito del cultivo de la vid de moscatel ha provocado la expansión de la actividad agrícola en el municipio llegando a su máxima superficie en la primera mitad del siglo XX aunque en la actualidad se encuentra en franco retroceso, con paulatino aumento de terrenos que se abandonan y se dejan de cultivar, cosa que debido a la situación actual de sequía y cambio climático propicie que se incentive la salvaguarda y protección del cultivo de la vid como patrimonio tradicional y cultural identificativo del municipio.

Según información publicada en medios de comunicación así como el testimonio de los propios agricultores ante el Consell Agrari Municipal de Benissa, el aumento de temperaturas y la escasa precipitación ha conllevado a una situación prolongada de sequía extrema, que está teniendo efectos devastadores sobre el cultivo de uva de secano, impidiendo el nuevo crecimiento de las cepas o con brotes muy débiles que, posteriormente, son devoradas por la fauna cinegética de la zona lo que causa como resultado una situación de estrés hídrico de la planta por varios años consecutivos que afecta a sus funciones vitales, reduciendo la cosecha o pudiendo causar incluso su muerte.

Por tanto, el Ayuntamiento de Benissa ha de velar por la conservación del paisaje agrario y el cultivo de la vid de moscatel como bien cultural de carácter etnológico a objeto de garantizar su pervivencia y conservación de sus valores históricos y tradicionales.

2.- La concesión de estas subvenciones, se realizará de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia. Por el carácter específico de las ayudas, las bases que regulan su concesión, se incluyen dentro de la propia convocatoria.

3.- El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en estas bases deberá ajustarse a las mismas y supletoriamente a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al resto de la normativa legal de aplicación.

4.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. No se podrá conceder mas de una subvención municipal para una misma actividad.

5.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Segunda.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.- Para ser persona beneficiario, física o jurídica, de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los agricultores deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Personas físicas o jurídicas cultivadoras directas de uva de moscatel, cuya actividad sea la agricultura y se desarrolle en el término municipal de Benissa a fecha de 01/01/2025 y así se puede demostrar a través de la inscripción en los respectivos registros generales autonómicos de producción agrícola tales como el REGEPA.

b) Que la explotación agrícola de vid de moscatel se encuentre en el término municipal de Benissa e inscrita en el Registro de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Comunidad Valenciana (artículo 5 del Decreto 73/2002, de 27 de mayo).

c) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por esta Administración.

f) Los beneficiarios deben ser titulares de explotaciones agrícolas declaradas o inscritas en el correspondiente registro, cuya superficie superficie total, en una o varias fincas dentro del T.M. de Benissa, debe ser igual o superior a 20.000m² (2 Has.)

2.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Se admitirá una única solicitud por cada persona física o jurídica beneficiaria.

Tercera.- Crédito disponible y cuantía de las subvenciones.

1.- El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), que se financia con cargo a la aplicación **4140-489** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benissa del ejercicio 2025.

2.- La cuantía de la subvención máxima es de 50.000,00 euros, que se distribuirá entre todos los solicitantes de la subvención en relación con la extensión cultivada por cada uno de ellos y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Cuarta.- Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable: El mantenimiento de la explotación en buen estado de cultivo y fitosanitario.



Quinta.- Documentación a presentar.

- 1.- La solicitud se formalizará en instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benissa, o en las oficinas de atención al ciudadano (OAC) del Ayuntamiento (Calle Padre Andrés Ivars, 21-bajos)
2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:
 - a) Fotocopia del DNI o Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.
 - b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal.
 - c) Justificación de la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas (REA).
 - d) Declaración responsable de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, y en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT).
 - e) Declaración responsable haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
 - f) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
 - g) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (hoja de toma de datos bancarios de terceros) caso de que no consten en los archivos municipales por haberlos aportado con anterioridad.
3. Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benissa, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria.

Sexta.- Plazos de presentación, ejecución y justificación.

- 1.- El plazo para solicitar la subvención será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera de este periodo.

Séptima.- Órganos competentes.

- 1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Comisión de Valoración que estará formado por el Alcalde o la Concejala delegada de Agricultura, el Administrativo del Departamento de Agricultura, el Vigilante Rural, la Secretaria y la Tesorera del Ayuntamiento.
- 2.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Octava.- Instrucción y propuesta de resolución.

- 1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.
- 2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada petionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente mas documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las



actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Seguidamente, el órgano instructor verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de diez días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Novena.- Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa y motivada, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el tablón de anuncios de al sede electrónica del ayuntamiento y en el portal web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima.- Otorgamiento de las subvenciones.

Estas subvenciones se concederán una sola vez en cada uno de los ejercicios presupuestarios para los cuales se convoquen, siempre que las solicitudes cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras.

Undécima.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener las explotaciones agrícolas de viña en plena producción, al menos cuatro años a contar desde la fecha de la resolución del pago de la ayuda, excepto que este precepto no pueda cumplirse por causa de fuerza mayor.



b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

Duodécima.- Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará el pago de las mismas.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benissa, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de los subvenciones reguladas en estas bases será de acuerdo con el procedimiento y plazos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes a) y b) de la base undécima de las presentes bases.
- d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- e) Cualquier otra de las previstas en la normativa de aplicación.

Decimocuarta.- Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Régimen de recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas presenten cualquier otro recurso que consideren procedente.

Decimosexta.- Entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

